



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite al Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) que, a través de la Dirección de Vialidad Nacional en conjunto con la empresa concesionaria CINCOVIAL S.A, se lleven a cabo las tareas de limpieza y mantenimiento regular de la carpeta asfáltica del puente carretero (Ruta Nacional N°11), que une a la ciudad de Santo Tomé con la capital de nuestra Provincia.

Asimismo que a través del correspondiente Organismo de Control de Concesiones Viales de la Nación (O.C.Co.Vi.), se ejerza la respectiva supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de dichas acciones, a fin de asegurar la adecuada protección de los usuarios y de los bienes públicos del Estado.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento el puente carretero, es el principal e importantísimo corredor vial de interconexión entre la ciudad de Santo Tomé y la capital provincial.

El uso diario y las condiciones meteorológicas actuales, agravan el deterioro de la cinta asfáltica, produciéndose numerosos desniveles en la misma, baches de gran profundidad y magnitud, así como la apertura de las juntas de dilatación de esta vía troncal.

Sumado a ello la falta de iluminación; señalética que indique velocidades máximas u otra advertencia necesaria y la acumulación de agua en el cordón cuneta que en días de lluvia, ponen en riesgo la seguridad del tránsito vehicular y la vida de los usuarios, en especial la de ciclistas y motociclistas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por consiguiente cabe mencionar así:

Que dicho puente es parte de la Ruta Nacional N° 11, encontrándose fuera del ámbito de actuación de los municipios y de la Provincia, siendo competente en tal jurisdicción el Estado Nacional y encontrándose sometido dicho tramo al régimen de concesión de obra pública por peaje.

Que de tal relación contractual ha sido adjudicataria en la parte CONCESIONARIA la empresa privada CINCOVIAL S.A.

Que en el cuerpo normativo del instrumento contractual; - en concordancia con el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Anexo 1 Reglamento de Explotación)- se establecen como obligaciones de la parte concesionaria la realización de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación del corredor vial. Estando obligado de igual forma, a adoptar las medidas tendientes a prevenir todo intento de degradación o perjuicio a los bienes de dominio público.

Por todo ello, consideramos que como representantes de la sociedad es imperioso hacer llegar los reclamos y manifestaciones de los vecinos ante tal problemática, viéndonos obligados a petitionar ante la Dirección de Vialidad Nacional y la empresa concesionaria CINCOVIAL S.A, a que realice las tareas de acondicionamiento: mantenimiento de la cinta asfáltica e iluminaria, limpieza y desobstrucción de desagües.

Y de igual manera, a realizar todo lo pertinente para responder permanentemente a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad al USUARIO, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los mismos, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN.

Así como también, es necesario que el Órgano de Control de Concesiones Viales de la Nación (O.C.Co.Vi) ejerza regularmente la adecuada supervisión y en su caso, aplique las sanciones pertinentes a la empresa beneficiaria de la concesión.

Por último, es necesario resalta que las consideraciones hechas evidencian la necesidad de contar con otra vía de conexión, deuda de antigua data por parte del Estado Nacional; tornándose de gran relevancia mantener en condiciones óptimas esta vía existente.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE